

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

DECRETQ Nº. 1251

GOBERNACION
FOLIO 2
DEPTO. NUMERACION

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO REALIZADO EN LA OPERACION N° 3500014
FECHA DE PAGO 14/06/11
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Dr. Francisco LÓPEZ SASTRE - MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - con domicilio en Zuviría 744 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. Oscar Andrés Pucci, DNI N° 25.885.288, con domicilio en Leguizamón N° 471 de esta Ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas en la Secretaría de Política Ambiental, Programa Registros Ambientales, por el período comprendido entre el 01 de Abril de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. Pudiendo el mismo ser prorrogado.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 1.800 (Pesos Un Mil Ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: Se deja establecido que, en caso de que LA PROVINCIA requiera el desplazamiento de EL CONTRATADO a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos

adicionales resultantes de las tareas encomendadas por LA PROVINCIA, con oportuna rendición. -

SEXTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.-

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

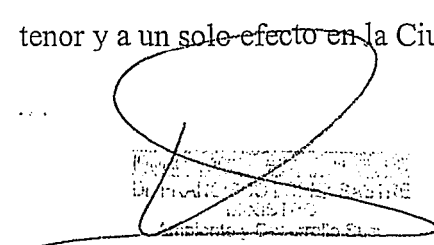
OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

NOVENA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

DECIMA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Abril de 2011.-



OSCAR PUCCI
DNI 25885288

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación